3. Informe de insuficiencia de medios

CONTRATO MAYOR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE SEGUROS LOTE II DAÑOS MATERIALES, LOTE III SEGURO DE VEHICULOS, LOTE IV SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL

EXPTE 4186/2024

D. Eduardo M. ORTEGA MARTIN, funcionario de carrera municipal, en calidad de responsable de la unidad gestora del expediente administrativo número 4186/2024, relativo a la licitación del contrato administrativo de CONTRATO MAYOR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE SEGUROS LOTE II DAÑOS MATERIALES, LOTE III SEGURO DE VEHICULOS, LOTE IV SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL, emito el presente INFORME relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración para poder hacer frente a la prestación cuya licitación se pretende.

PRIMERO.- El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.- A tal efecto, y en calidad de responsable de la unidad gestora del citado expediente administrativo, se informa que, a fecha de hoy, la citada unidad dispone de los siguientes recursos humanos y materiales:

- Recursos humanos:

Carece de personal para llevar a cabo este servicio, dada su especialidad técnica ya que el ayuntamiento de peligros carece de competencia para ello.

- Recursos materiales:

No tiene medios materiales, no dispone de dichos medios este ayuntamiento para realizar dicha actividad entre otras cuestiones porque tiene que ser una sociedad de capital o mutua de seguros que pueda responder de los mismos y así viene regulado por ley.

A la vista de lo expuesto, se informa que la unidad administrativa de Vicesecretaria del Ayuntamiento de PELIGROS, no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación de Recogida a punto limpio con medios propios.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcionarial o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación son las siguientes:

Un contrato de servicios que no es competencia propia y al mismo tiempo no encubre ninguna relación funcionarial o laboral, ya que es posible y necesario su prestación por una empresa de servicios externa y ajena a esta entidad.



CUARTO.- El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En Peligros a fecha de la firma electrónica.

La persona responsable de la unidad administrativa

El Vicesecretario: